AÑO 50
NÚMERO 5926
2016 · OCTUBRE · 3

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 437

(Septiembre 28 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un (1) cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Subdirección de Calidad del Servicio de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, el cual se encuentra en vacancia definitiva y no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla con los requisitos y el perfil para ser encargado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Subdirección de Calidad del Servicio de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha, al señor NIXSON JAVIER MALAGÓN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.544.927, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Subdirección de Calidad del Servicio de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: El señor NIXSON JAVIER MALAGÓN CASTRO, de conformidad con artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º-: Notificar al señor NIXSON JAVIER MALAGÓN CASTRO, el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º-: Comunicar a la Subdirección de Talento Humano el contenido de la presente Resolución a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 6º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución Número 1738
(Septiembre 22 de 2016)

Por la cual se implementa el Modelo Educativo Flexible "Grupos Juveniles Creativos" y se reconoce su población beneficiaria a través de los establecimientos educativos focalizados del Distrito Capital.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1098 de 2006, el Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 001 de 2016 y demás normas legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que en sus incisos 2º y 3º, el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 encargó al Estado —así como a la sociedad y a la familia- de **"velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)",** y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: "(…) los recursos y métodos educativos y la innovación e investigación educativa (…)".

Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece que la educación tiene como fines: 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (…) 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones (…) y 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, por su parte, encarga a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones: a) velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio; b) establecer políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; d) fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; e) diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación y f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 señaló que: *"(…) Las autoridades están obligadas -por los medios que estimen conducentes – a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad".*

Que en el artículo 9 de la Resolución 7797 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional, establece las directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa, se destacan entre otros numerales los siguientes: (…) *"5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población." (…) "7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar". (…) "9. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles."*

Que en la Resolución 2099 de 2013, la Secretaría de Educación del Distrito adopta la implementación de *"…modelos educativos para garantizar el derecho a la educación en Bogotá D.C. a la población joven y adulta en condiciones de vulnerabilidad",* y establece que los colegios de Bogotá D.C. podrán disponer de las plantas físicas de los colegios distritales que sean

necesarias o que se requieran para atender procesos de alfabetización y educación formal para jóvenes y adultos. Así mismo, la SED para garantizar la atención de esta población, podrá adelantar contrataciones con instituciones de derecho público o privadas que se ajusten a sus necesidades, aclarando que los modelos educativos flexibles se implementarán donde se encuentre dicha población, y que la Dirección de Cobertura y la Oficina Asesora de Planeación serán las encargadas de posibilitar la matrícula, teniendo en cuenta que los tiempos de los modelos educativos flexibles no son iguales a los tiempos del calendario académico regular.

Que en el Decreto Nacional 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional reglamenta el sector educativo y establece en su sección 3 *"Educación de adultos", artículo 2.3.3.5.3.1.2 la definición de la educación para adultos como "el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles, grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales"; así mismo, en su artículo 2.3.3.5.3.1.3. literal c, estipula como principio básico "flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral".*

Que el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo definido por los *Lineamientos Técnicos, Administrativos, Pedagógicos y Operativos del Proceso de Implementación de los Modelos Educativos Flexibles establece que "Los modelos educativos flexibles son estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo, los cuales asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal con alternativas escolarizadas y semi-escolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad"* y en el mismo, reconoce los siguientes: Escuela Nueva, Post primaria, Telesecundaria, Servicio Educativo Rural – SER, Educación Continuada – CAFAM, Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, Aceleración del Aprendizaje, Preescolar Escolarizado, Preescolar no Escolarizado / Semiescolarizado, Círculos de Aprendizaje, Media rural con énfasis en aprendizajes productivos, Media rural con énfasis en educación para el trabajo, Transformemos, **Grupos Juveniles Creativos,** Modalidad virtual asistida UCN - Bachillerato Virtual, entre otros. Por lo tanto, *"cuando la secretaría de educación certificada adopta o reconoce oficialmente el modelo, está haciendo una clara autorización para que éste opere en cualquier institución educativa de su respectiva jurisdicción, haciendo uso de una función establecida por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. Este reconocimiento puede hacerse por el tiempo y con el modelo o los modelos que la administración lo determine, siendo pertinente la expedición de una resolución"*[1]

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", el programa "Inclusión educativa para la equidad" busca, *"(…) reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación, y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad".*

Que el Plan Distrital de Desarrollo definió la necesidad de fortalecer la implementación de modelos educativos flexibles, así: *"Ampliación y fortalecimiento de la oferta educativa con estrategias semi-escolarizadas para la atención de estudiantes en extra edad y adultos. Acorde con las condiciones poblacionales y de las distintas localidades, se fortalecerá la atención educativa de población en extra edad que se encuentra desescolarizada (7.500 nuevos estudiantes), para lograr su progresiva vinculación al sistema educativo oficial a través de la implementación de diversos modelos flexibles en zonas rurales y urbanas, que podrán incluir estrategias tanto presenciales, como virtuales."*

Que en el artículo 16 de la Resolución 1293 de 2016 *"Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2016 – 2017 en los niveles de preescolar, básica y media del Sistema Educativo Oficial de Bogotá", la Secretaria de Educación del Distrito estableció que "Acorde con lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", se fortalecerá la atención educativa de población en extra-edad (…)". Así mismo, en su parágrafo 2 se dispone que "La Dirección de Cobertura definirá el procedimiento para que los respectivos establecimientos educativos oficiales realicen el registro de la población*

[1] **Lineamientos Técnicos, Administrativos, Pedagógicos y Operativos del Proceso de Implementación de los Modelos Educativos Flexibles del Ministerio de Educación Nacional. 2014.**

efectivamente atendida en el SIMAT, de acuerdo a la modalidad de atención y el tiempo de implementación de los respectivos modelos flexibles" (…).

Que a través del Contrato de Prestación del Servicio Público Educativo No. 3445 de 2015, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar – Colsubsidio, se ha venido desarrollando el piloto del modelo grupos juveniles creativos, beneficiando a 1.000 jóvenes y adultos vulnerables y víctimas del conflicto armado, en condición de extra-edad, con atención oportuna y pertinente, generando un proceso de transformación personal y académica, que busca escolarizar y restituir el derecho a la educación.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer la implementación del Modelo Educativo Flexible "Grupos Juveniles Creativos" como una estrategia de inclusión que promueve el derecho a la educación de jóvenes y adultos desescolarizados en condiciones de vulnerabilidad en extra edad y que no pueden ser atendidos en el marco de la oferta educativa tradicional.

ARTÍCULO 2°: Reconocer a los estudiantes atendidos a través de la modalidad flexible de Grupos Juveniles Creativos en el marco del Contrato 3445 de 2015, como parte de la matrícula oficial del Distrito Capital, en los establecimientos educativos que participan como Instituciones Educativas Madre, a saber:

No.	LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	01 - Usaquén	Colegio General Santander (IED)
2	04 – San Cristóbal	Colegio Colsubsidio San Vicente (IED)
3	07 - Bosa	Colegio Cedid San Pablo (IED)
4	08 - Kennedy	Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana (IED)
5	10 - Engativá	Colegio Colsubsidio Las Mercedes (IED)
6	10 - Engativá	Colegio Tomás Cipriano de Mosquera (IED)
7	18 – Rafael Uribe Uribe	Colegio Bravo Páez (IED)
8	18 – Rafael Uribe Uribe	Colegio Diana Turbay (IED)

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo señalado, se autoriza el registro en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT; de la población efectivamente atendida en cada una de las Instituciones Educativas Madre, de acuerdo a la modalidad de atención y como oferta cerrada durante el tiempo de implementación del Contrato, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°: Las instituciones educativas relacionadas en el artículo segundo de la presente resolución, en ejercicio de sus competencias, expedirán las certificaciones y títulos académicos a los estudiantes matriculados que cursen y aprueben los ciclos educativos de acuerdo con las especificaciones del modelo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este acto administrativo a las Instituciones Educativas Madre, las Direcciones Locales de Educación relacionadas, la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura a fin de que realicen las actualizaciones necesarias en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE que permitan realizar el registro de la población beneficiaria de la implementación de la metodología Grupos Juveniles Creativos en los sistemas informáticos de matrícula.

ARTÍCULO 5°: Para el año 2017, los establecimientos educativos oficiales que trata el artículo 2 de la presente Resolución, al igual que los demás establecimientos educativos oficiales, que deseen continuar con la implementación de los modelos educativos flexibles autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, deberán adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección Local de Educación respectiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.3.3.5.3.4.6 (Requisitos para la inclusión de los CLEI) y 2.3.3.5.3.6.4. (Requisitos de la licencia de funcionamiento para atención de población adulta) del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Resolución Número 1477-DDI-062191, 2016EE148554

(Septiembre 30 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1, 2, y 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 17 Registros, No. 2 con 46 Registros, No. 3 con 1 Registro.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ALEXÁNDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI055706	2016EE126530	201603400300005323	JAIME RAMIRO MATEUS OLARTE	5.712.603	VEHÍCULOS	NAA950	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19-08-16	2015	KR 159B 136F 65	20-09-16	CERRADO
DDI055421	2016EE124985	201603400100004808	CARLOS ANDRES ALVAREZ LOAIZA	15.961.484	VEHÍCULOS	CYB482	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-08-16	2013, 2014	CL 100 49 85 AP 201	16-09-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
10143DDI061552	2016EE144681	201606100342005316	LUIS EFRAIN RODRIGUEZ CEPEDA	19.427.746	DELINEACIÓN URBANA	LC-13-2-0492	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	21-09-16	2015	CL 46B SUR 80 I 27	26-09-16	CERRADO
10143DDI061552	2016EE144681	201606100342005316	DORA TORRES HUERTASD	39.649.881	DELINEACIÓN URBANA	LC-13-2-0492	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR	21-09-16	2015	CL 46B SUR 80 I 27	26-09-16	CERRADO
DDI054637	2016EE120164	201603400300004691	MARLHYN JUDITH PINTO DE LOZANO	51.723.162	VEHÍCULOS	BRT917	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	04-08-16	2016	KR 13 32 74 AP 303	19-09-16	NO RESIDE
DDI055013	2016EE122203	201603400300004651	BLANCA DOLLY PANIAGUA HERRERA	51.725.189	VEHÍCULOS	FBK081	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-08-16	2015	KR 16 BIS A ESTE 45 27 SUR	19-09-16	CERRADO
DDI056134	2016EE130017	201601400300007795	MARIA ANTONIA CORREDOR CELIS	51.786.599	PREDIAL	AAA0044KRSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25-08-16	2016	KR 79 B 2 29	16-09-16	CERRADO
DDI054032	2016EE116622	201506100103011062	ARANGO PIÑEROS JANETH	52.330.956	DELINEACIÓN URBANA	LC1340888	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27-07-16	2015	KR 152 139 B 03	01-08-16	REHUSADO
DDI055940	2016EE128468	201603400300006484	STELLA VEGA BOLAÑOS	52.585.844	VEHÍCULOS	CVW041	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23-08-16	2016	DG 147 141A 50 BL A IN 07	19-09-16	CERRADO
DDI054953	2016EE121939	201603400300005217	JORGE NELSON VELASQUEZ RODRIGUEZ	79.463.072	VEHÍCULOS	LOS95A	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09-08-16	2015	AV 1 MAYO 52 18 SUR MAN 22 IN 9	19-09-16	CERRADO
DDI055049	2016EE122394	201603400100004800	FREDY ALEXANDER BECERRA LOPEZ	79.655.457	VEHÍCULOS	CGU627	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-08-16	2013, 2014, 2015	TV 6F BIS 32B 05 SUR	19-09-16	CERRADO

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DDI055661	2016EE126332	201603400300006750	GUSTAVO SUAREZ MOLINA	80.020.706	VEHÍCULOS	LTJ88D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19-08-16	2015	CL 64 BIS 108 77	16-09-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI054548	2016EE119708	201603400300004043	LUIS FERNANDO CAMPOS SAAB	80.471.397	VEHÍCULOS	BMX833	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	03-08-16	2015	KR 99 A 26 27 SUR CA 23	19-09-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
DDI055032	2016EE122264	201603400300005213	ALVARO ELIAS ROJAS GARZON	80.769.822	VEHÍCULOS	ZOB021	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10-08-16	2015	KR 9A ESTE 2B 39	20-09-16	CERRADO
DDI055432	2016EE125016	201603400100004615	ANDRES MAURICIO LEMUS FUENTES	80.881.930	VEHÍCULOS	GQP552	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17-08-16	2015	CL 1 38 A 51 AP 110	19-09-16	CERRADO
DDI054032	2016EE116622	201506100103011062	ONATRA ARMERO VIANID	93.345.653	DELINEACIÓN URBANA	LC1340888	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	27-07-16	2015	CL 131 B 129 85	01-08-16	CERRADO
DDI054383	2016EE118644	201603400100004536	BANCO FINANDINA S A	860.051.894	VEHÍCULOS	NBY958	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01-08-16	2015	CL 48 SUR 72K 04	19-09-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI054650	2016EE120310	20061226874	ENRIQUE MEJIA OTERO	2.859.275	PREDIAL	AAA0141DUFZ	REVOCATORIA	04-08-16	2005	KR 13 A 86 A 92	09-08-16	NO RESIDE
DDI054650	2016EE120310	20061226874	ENRIQUE MEJIA OTERO	2.859.275	PREDIAL	AAA0141DUCN	REVOCATORIA	04-08-16	2005	KR 13 A 86 A 92	09-08-16	NO RESIDE
DDI054650	2016EE120310	20061226874	ENRIQUE MEJIA OTERO	2.859.275	PREDIAL	AAA0141DUDE	REVOCATORIA	04-08-16	2005	KR 13 A 86 A 92	09-08-16	NO RESIDE
DDI054650	2016EE120310	20061226874	ENRIQUE MEJIA OTERO	2.859.275	PREDIAL	AAA0141DUEP	REVOCATORIA	04-08-16	2005	KR 13 A 86 A 92	09-08-16	NO RESIDE
DDI054892	2016EE121710	201021008112	JOSE HUMBERTO GONZALEZ BELTRAN	2.908.059	VEHÍCULOS	FEB214	REVOCATORIA	09-08-16	2005	KR 28A 75 07	18-08-16	CERRADO
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2001	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2003, 2004	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2004	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0119YOBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2001	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2003, 2004	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2000, 2004	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI060910	2016EE140766	2010EE150297	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0119YOBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006, 2007	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006, 2007	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI061025	2016EE141461	200911093362	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2008	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061025	2016EE141461	200911093362	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2008	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI061029	2016EE141472	2012EE287404	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2006	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061029	2016EE141472	2012EE287404	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2006	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI061063	2016EE141618	2014EE137350	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061063	2016EE141618	2014EE137350	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI061066	2016EE141635	2014EE137285	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI061066	2016EE141635	2014EE137285	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 241	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006, 2007	CL 150 16 56 LC 2082	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006	CL 150 16 56 LC 2082	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006, 2007	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061025	2016EE141461	200911093362	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2008	CL 150 16 56 LC 2082	20-09-16	NO RESIDE
DDI061025	2016EE141461	200911093362	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2008	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061066	2016EE141635	2014EE137285	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	CL 150 16 56 LC 2082	20-09-16	NO RESIDE
DDI061066	2016EE141635	2014EE137285	JAIRO ERNESTO FLOREZ BERNAL	19.239.691	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI060936	2016EE140974	201503200100053393	JARAMILLO MARIA LEONOR	24.301.124	VEHÍCULOS	NCQ903	AUTO DE ARCHIVO	13-09-16	2014	KM 11 VIA AEROPUERTO CONDOMINIO SAN ANTONIO	16-09-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE
40647DDI055749	2016EE126890	201503200100046941	MARIA CONSTANZA MEDINA RONGA	35.456.243	VEHÍCULOS	DCE953	AUTO DE ARCHIVO	22-08-16	2014	AK 24 A 32 18 SUR	12-09-16	NO RESIDE
DDI060521	2016EE137734	201401200100023438	BLANCA AZUCENA CUBILLOS REYES	39.717.334	PREDIAL	AAA0081DZWW	AUTO DE ARCHIVO	05-09-16	2013	KR 73 B 7 F 27	12-09-16	CERRADO
DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006, 2007	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No.1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DDI060915	2016EE140786	2010EE808249	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	12-09-16	2002, 2005, 2006	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061025	2016EE141461	200911093362	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0117BENN	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2008	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061029	2016EE141472	2012EE287404	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	13-09-16	2006	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061063	2016EE141618	2014EE137350	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0125JWOM	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI061066	2016EE141635	2014EE137285	GLORIA STELLA MELO DE FLOREZ	41.555.145	PREDIAL	AAA0117BEMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	14-09-16	2007, 2008, 2009	AK 58 127 59 LC 342	20-09-16	NO RESIDE
DDI056232	2016EE130877	201011008553	CLARA INES BARACALDO DE ARCINIEGAS	41.557.562	PREDIAL	AAA0124LXBS	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	29-08-16	2006, 2008, 2009	AK 15 118 75 LC 512	07-09-16	NO RESIDE
DDI054964	2016EE122044	201403200100009046	OMAR ANTONIO MONCADA RODRIGUEZ	79.706.844	VEHÍCULOS	SLH482	AUTO DE ARCHIVO	09-08-16	2012	CL 47 A SUR 2 19 ESTE	17-08-16	CERRADO
DDI061062	2016EE141617	N/A	VARGAS ARGUELLO Y CIA	830.114.928	PREDIAL	AAA0082XEZE	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	14-09-16	2009	AK 24 41 95	20-09-16	NO RESIDE
10008DDI060610	2016EE138662	201403100100036519	C.I. FLORES CONDOR DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	860.055.039	VEHÍCULOS	AUB056	AUTO DE ARCHIVO	06-09-16	2014	Autopista Medellín KM 18 Vagones El Rosal - Cundinamarca	12-09-16	NO RESIDE

...

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1477-DDI-062191 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	No. MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	No. PROCESO	IMPUESTO	No. CORDIS	DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
ALVARO FERNANDO QUIJANO FORERO	19.120.493	DDI055553	18-08-16	201401200100022279	PREDIAL	2016EE125646	CL 39 SUR 68 C 33	19-09-16	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Avenida Calle 17 No.65B-95 piso 1.

JOHN ALEXANDER BARBOSA CRISTANCHO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio